

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.93  
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
50° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Guinea-Bissau y Nigeria: proyecto de resolución

Violaciones de los derechos humanos en Bougainville

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, con particular referencia a los Convenios de Ginebra relativos a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos reconocen que el ideal de la persona libre que goce de la exención de temor y necesidad sólo puede lograrse si se crean condiciones en las que cada uno pueda disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí, y que la promoción y protección de una categoría de derechos nunca debería eximir o excusar a los Estados de la promoción y protección de otros derechos,

Recordando que al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Miembros se han comprometido a lograr, en cooperación con las Naciones Unidas, la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de su responsabilidad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la participación popular en sus diversas formas es un factor importante en la plena realización de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la actuación de las fuerzas de defensa civil en algunos casos ha puesto en peligro el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente de que en diversas situaciones la población indígena no puede gozar de sus inalienables derechos humanos y libertades fundamentales,

Gravemente preocupada por la persistencia de un número alarmante de casos denunciados de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que tienen lugar en Bougainville,

Acogiendo favorablemente la invitación dirigida por el Gobierno de Papua Nueva Guinea a la Asamblea Paritaria ACP-CEE, así como algunos otros relevantes observadores internacionales, pero continuando decepcionada por el hecho de que en el pasado se ha denegado constantemente ese acceso,

Teniendo presente el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobado por la Asamblea General en la resolución 43/173 de 9 de diciembre de 1988, y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, aprobados por la Asamblea General en la resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989,

Tomando nota de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que en todas partes del mundo hay niños que viven en condiciones especialmente difíciles y que debería prestarse especial atención a esos niños,

Tomando nota también de la resolución 44/88 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea proclamó 1994 Año Internacional de la Familia,

Recordando la resolución 1992/19 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 27 de agosto de 1992,

Recordando también la resolución 1993/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993,

Habiendo oído las observaciones hechas durante el 50º período de sesiones de la Comisión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Bougainville (E/CN.4/1994/60),

Preocupada porque el Gobierno de Papua Nueva Guinea no ha facilitado información a la Comisión sobre las medidas que ha adoptado el año pasado,

Preocupada también por informes de incidentes en los que se han obstaculizado los esfuerzos de particulares para ampararse en los procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo que la trágica historia reciente de Bougainville requiere medidas especiales para asegurar la protección de los derechos humanos,

Destacando que es esencial poner término al grave deterioro de la situación de los derechos humanos en Bougainville, en particular las detenciones y encarcelamientos arbitrarios, las ejecuciones sumarias, las torturas y tratos inhumanos, el desplazamiento forzoso de la población, las restricciones impuestas a esenciales necesidades médicas y de otro tipo, y las graves deficiencias de la administración de justicia,

Destacando la necesidad de acabar con la impunidad de las personas responsables de violaciones de derechos humanos,

1. Celebra la declaración hecha por el Gobierno de Papua Nueva Guinea ante la Asamblea General, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, de estar dispuesto a iniciar negociaciones con los representantes de la población de Bougainville, pero lamenta que no haya habido progresos hacia esas negociaciones por parte del Gobierno;

2. Celebra también el llamamiento a la paz y a las negociaciones hecho por el Grupo de Planificación de la Conferencia de Paz de Bougainville, pero lamenta la falta de respuesta de Papua Nueva Guinea a esta iniciativa por la paz;

3. Exhorta nuevamente a todas las partes a emprender todos los esfuerzos posibles para lograr una solución política amplia, que es la única manera de traer la paz y el pleno restablecimiento de los derechos humanos en Bougainville;

4. Exhorta una vez más a todas las partes a que permitan a los organismos internacionales, organizaciones humanitarias y gobiernos donantes prestar asistencia humanitaria a la población civil;

5. Reconoce que la promoción y protección de los derechos humanos debería ser un elemento integrante del logro de una solución amplia a la crisis de Bougainville, y pide a todas las partes que respeten los derechos humanos;

6. Expresa preocupación por la falta de progresos en los esfuerzos realizados para poner término al conflicto armado y encontrar una solución política amplia al conflicto;

7. Expresa honda preocupación por los informes de graves violaciones de los derechos humanos cometidos en Bougainville, en particular ejecuciones sumarias, torturas, violaciones, desapariciones, desplazamiento forzoso de poblaciones, malos tratos y el uso de armas contra la población civil;

8. Expresa también honda preocupación por la obstaculización deliberada de la entrega de productos médicos y de otra índole de carácter humanitario esenciales para la población civil, lo que constituye una violación del derecho humanitario internacional, y pide que todas las partes en el conflicto aseguren que las personas sujetas a su control cesen toda obstaculización de las entregas de suministros humanitarios;

9. Insta al Gobierno de Papua Nueva Guinea a invitar prontamente al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a efectuar investigaciones sobre el terreno en Bougainville;

10. Insta también al Gobierno de Papua Nueva Guinea a prestar plena cooperación a los relatores temáticos de la Comisión de Derechos Humanos;

11. Pide al Secretario General que designe un representante especial para:

a) Establecer contacto directo con el Gobierno de Papua Nueva Guinea y representantes de la población de Bougainville con objeto de examinar la situación de los derechos humanos en Bougainville, en particular cualesquiera

progresos realizados hacia el pleno restablecimiento de los derechos humanos y el cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario internacional;

b) Explorar la manera de promover la conclusión del conflicto armado y de facilitar el diálogo y las negociaciones entre las partes en el conflicto, con miras a lograr una solución amplia, justa y duradera y el pleno restablecimiento de los derechos humanos;

c) Recibir información fiable y fidedigna de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, oír a testigos y seguir los procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento de su mandato;

e) Informar a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones;

12. Decide examinar la situación de los derechos humanos en Bougainville en su 51º período de sesiones, dentro del mismo tema del programa.

-----